



OEA | DDOT



**DEPARTAMENTO CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL (DDOT)
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)**

**XLVIII REUNIÓN (VIRTUAL) DEL GRUPO DE EXPERTOS
PARA EL CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS
30 de junio de 2020
Washington D.C. – EE.UU.**

**OEA/Ser.L/XLVIII. 4.48
DDOT/LAVEX/doc.5/20
15 de junio 2020
Original: Español**

**ESTUDIO:
NORMATIVIDAD SOBRE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP) EN LA REGIÓN**

**INFORME DE AVANCE
SUBGRUPO DE TRABAJO EN UNIDADES DE INTELIGENCIA FINANCIERA Y ORGANISMOS DE
INVESTIGACIÓN CRIMINAL**

**PLAN DE TRABAJO 2019-2020
JUNIO, 2020**



I. PRESENTACIÓN

En la XLVII reunión del Grupo de Expertos para el Control del Lavado de Activos - GELAVEX desarrollada en la ciudad de Bogotá (Colombia) los días 23, 24 y 25 de septiembre de 2019, se cumplió con el objetivo de presentar los productos desarrollados en el marco del Plan de Trabajo 2018-2019, con base en las Líneas de Acción definidas en el Plan Estratégico 2018-2020, así como establecer un Plan de Trabajo 2019-2020, que responda a los retos e intereses de los países de la región. Dentro de los compromisos asumidos por el Grupo, se acordó el desarrollo de cuatro productos.

En relación con el Subgrupo de Trabajo en Decomiso y Cooperación Internacional, los productos corresponden a: i. Estudio sobre aplicabilidad de medidas cautelares sobre bienes sujetos a decomiso en el extranjero (Coordinan: Costa Rica y Colombia); ii. Conceptualización y diseño de una red de administradores de activos incautados y decomisados (Coordinan: Costa Rica y Colombia).

Respecto al Subgrupo de Trabajo en Unidades de Inteligencia Financiera y Organismos de Investigación Criminal, los productos corresponden a: i. Estudio de tipologías en materia de Lavado de Activos derivado del Contrabando. (Coordinan: Guatemala, Chile y Bolivia); **ii. Estudio de normatividad sobre Personas Expuestas Políticamente (PEP) en la región, con especial referencia a la subregión El Caribe** (Coordinan: Chile y Colombia). A este último corresponde el presente documento de avances.

II. OBJETIVO DEL ESTUDIO

Realizar un estudio comparado sobre normativa y operatividad de las políticas sobre PEP. Este integra experiencias y conocimientos regionales, que pueden servir como insumo para la consulta y orientación, dirigido a las Unidades de Inteligencia Financiera y otras autoridades competentes de los países miembros del Grupo de Expertos. Los resultados podrán utilizarse tanto para la adecuación normativa, que facilite el cumplimiento de los estándares internacionales en materia de prevención y lucha contra el lavado de activos y la lucha contra la corrupción, como para sentar las bases para que en el futuro se desarrolle una base de datos regional, centralizada y consultable por parte de las entidades vigiladas de cada país.

III. ARREGLO CONCEPTUAL

En términos generales, una Persona Expuesta Políticamente PEP es una persona natural que ha sido investida o delegada con una función prominente dentro de un Estado o con facultad de ordenación del gasto público, bien sea a nivel nacional o en el extranjero, cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de interés y que, debido a la influencia que tenga o haya podido tener, pueda constituir un riesgo para el Sistema Anti-lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo (ALA/CFT) de un Estado.



El documento de las 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional –GAFI divide a las Personas Expuestas Políticamente (PEP) en dos categorías:

a) PEP Extranjeras: “son individuos que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas prominentes en otro país, como por ejemplo los Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de alto nivel, funcionarios gubernamentales o judiciales de alto nivel o militares de alto rango, ejecutivos de alto nivel de corporaciones estatales, funcionarios de partidos políticos importantes.”

b) PEP Domésticas: “son individuos que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas prominentes internamente, como por ejemplo los Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de alto nivel, funcionarios gubernamentales o judiciales de alto nivel o militares de alto rango, ejecutivos de alto nivel de corporaciones estatales, funcionarios de partidos políticos importantes.”

De acuerdo con la Recomendación 12 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), las instituciones financieras tienen la obligación de, además de contar con medidas básicas de debida diligencia del cliente, establecer medidas adicionales frente a las personas expuestas políticamente.

Estas medidas se dirigen a: i. Asegurar que entidades sujetas de presentación de reportes, cuenten con sistemas de prevención de riesgos que incluya la identificación de personas expuestas políticamente (nuevas o ya existentes) y de otros clientes de alto riesgo; ii. Implementar medidas que permitan mitigar el riesgo de que la entidad pueda ser utilizada para ocultar el producto de los delitos, incluyendo la corrupción y; iii. Reportar a estos clientes a la Unidad de Investigación Financiera del país cuando se involucren en transacciones u operaciones sospechosas.

La categorización como PEP no implica necesariamente que una persona haya cometido actos de corrupción u otra actividad criminal. No obstante, la continua amenaza de lavado de dinero por PEP (tanto extranjero como nacional) a través de entidades supervisadas, debe ser regulada y reforzada para comprender y atacar los potenciales riesgos de lavado de activos asociados a estos clientes y sus transacciones.

Adicionalmente, no todos los de PEP representan los mismos niveles de riesgo, este varía de acuerdo a diversos factores como el país de origen de la persona, el sector económico involucrado, la naturaleza de la posición o la influencia, el poder de decisión del titular del cargo o la autoridad sustancial sobre acceso a bienes o fondos para el gasto público.

IV. AVANCES DEL ESTUDIO DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA PROPUESTA

Toda vez que el estudio comprende la elaboración de un análisis legislativo de 11 países de la región, el método a aplicar se ubica en la legislación comparada. El ámbito de aplicación son sistemas normativos con una comparación diferida en el tiempo y un espacio de comparación



internacional, así como, de los sistemas operativos que materializan la aplicación de las disposiciones legales del régimen de las PEP.

- **Delimitación de los Estados (casos) analizados**

De acuerdo con el Índice Global de Percepción de la Corrupción (IPC) del 2019 de la organización no gubernamental Transparencia Internacional, que analizó a 183 países, de los países miembros del Grupo de Acción Financiera Latinoamericana (GAFILAT) y del Grupo de Acción Financiera (GAFIC), los diez (10) mejores puestos del ranking¹ los ocupan: Uruguay (71), Chile (67) Barbados (62), San Vicente y las Granadinas (59), Costa Rica (56), Dominica (55) y Santa Lucía (55), Granada (53), Cuba (48) y Argentina (45). Del otro extremo, los diez (10) peores puestos del ranking los ocupan: Venezuela (16 puntos), Haití (18), Nicaragua (22), Honduras (26), Guatemala (26), Paraguay (28), República Dominicana (28), México (29), Bolivia (31) y El Salvador (34).

En el presente documento se propone la priorización de los Estados correspondientes a las **10 mejores calificaciones del ranking**, y en un estudio posterior, a las 10 peores posiciones en el Índice Global de Percepción de la Corrupción (2019) en los países americanos, habida cuenta que la existencia o inexistencia de controles sobre las Personas Expuestas Políticamente puede contribuir o no a la transparencia y prevención de delitos precedentes asociados a la corrupción o el soborno. De acuerdo a esta priorización, el estudio cumpliría con el lineamiento pactado en la Plenaria sobre la especial referencia a los países de la subregión El Caribe, toda vez que en este listado se sitúan varios de ellos.

Si bien Colombia se ubica dentro del rango medio en los resultados del ranking, se incluyó en el análisis, teniendo en cuenta que es corresponsable de la elaboración del estudio y porque existe interés de la Presidencia del Grupo en exponer la experiencia acumulada para ser contrastada. Así las cosas, en el presente estudio se analiza la aplicación del régimen de las Personas Expuestas Políticamente en los siguientes Estados:

1. Uruguay
2. Chile
3. Barbados
4. San Vicente y las Granadinas
5. Costa Rica
6. Dominica
7. Santa Lucía
8. Granada
9. Cuba
10. Argentina
11. Colombia

¹ En el ranking, cero corresponde a los países totalmente corruptos y cien a aquellos donde no existe corrupción.



En caso que este estudio resulte de interés y el Grupo de Expertos considere que se deba a ampliar a los siguientes 10 países caracterizados de acuerdo al Índice de Corrupción (los que ocuparon los 10 peores puestos del ranking), este podría ser un tema a desarrollar en el Plan de Trabajo 2020-2021.

- **Sujeto o materia de comparación**

Variables comunes aplicables al **componente normativo**

Paso Metodológico 1. Revisión de las convenciones, tratados internacionales o estándares internacionales relativos a la prevención de fenómenos criminales transnacionales como el lavado de activos y la corrupción, suscritos por los Estados analizados y las normas a partir de las cuales se adecua el marco legislativo nacional en la materia.

Esta revisión se adelantó para los casos de Colombia y Chile, dando cuenta de las iniciativas que en el tiempo han definido la regulación PEP como temática relevante dentro del Sistema Anti-lavado de Activos y contra la Financiación del Terrorismo. A nivel de instrumentos internacionales los dos países comparten el haber suscrito y ratificado:

- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas.
- Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional
- Convención Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
- Convención para Combatir el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales.

También los dos países comparten el hecho de haber adoptado otros referentes internacionales como:

- Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI. 40 Recomendaciones. Especialmente, recomendaciones 10, 12 y 22, así como las Guías de mejores prácticas de GAFILAT.
- Iniciativa STAR (Stolen Asset Recovery) para la recuperación de activos robados. Iniciativa del Banco Mundial en asociación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD).

Adicionalmente, en el caso de Chile se ha adoptado la “Guía Wolfsberg” sobre Personas Expuestas Políticamente; las recomendaciones del Comité de Basilea (Basel Committee on Banking Supervision) sobre la adecuada gestión de los riesgos relacionados con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y Debida diligencia con la clientela de los bancos; y los Lineamientos Basilea III.



Paso Metodológico 2. Revisión del conjunto de reglamentaciones locales relacionadas con la aplicación del régimen de las PEP sobre sujetos obligados, en cumplimiento de las medidas adicionales o ampliadas en la debida diligencia, señalados en los términos de la Recomendación 12 del GAFI. Así como, disposiciones para la aplicación de mecanismos de cooperación y asistencia internacional para el intercambio de información entre agencias de investigación penal, fiscal o administrativa.

Esta revisión se adelantó igualmente para los casos de Chile y Colombia, develando cómo a partir de mediados de la década de los años noventa inician a dictarse normas tendientes a contar con mejores sistemas de información de los funcionarios del Estado y a erradicar la corrupción en la administración pública y del servicio público de ambos países. Paralelamente, una exposición de las principales disposiciones administrativas de las autoridades encargadas de la supervisión de los sectores financiero y real para integrar las medidas de prevención, control y debida diligencia respecto a personas consideradas expuestas políticamente.

Variables comunes aplicables al **componente operativo**

Paso Metodológico 3. Revisión de los elementos estructurantes de un listado PEP: definición, categorías, período de ostentación de dicha condición (posterior a la dejación del cargo), obligaciones de la persona con el sistema financiero y obligación de reporte de las entidades designadas (suministro de información), actualización del listado.

Esta revisión se adelantó a la luz de las definiciones de los dos países de acuerdo a las normas que regulan la materia, evidenciando las diferencias en términos de los cargos públicos reconocidos como PEP, en la temporalidad que en Colombia es el doble de tiempo que en Chile y las obligaciones. En el caso de Colombia se evidenció que existen desarrollos sobre la categoría “personas expuestas públicamente”.

Paso metodológico 4. Revisión de los mecanismos, autoridades competentes y procedimientos existentes para la administración y consulta del listado o las bases de datos.

NOTA FINAL: La metodología descrita, hasta ahora se ha aplicado para los casos de Colombia y Chile. Con el visto bueno del Grupo de Expertos y el compromiso de los países, se procederá a aplicar el estudio para los 9 países restantes, culminar el estudio y presentarlo en la XLIX Plenaria para su discusión y aprobación.